

Resolución Jefatural

N° 182-2012-MIDIS/SG/OGA

Lima, 12 NOV. 2012

VISTOS:

El Oficio N° 431-2012-MCLP y el Informe N° 078-2012/MIDIS/SG/OGA/ORRHH, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

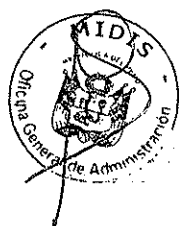
Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual tiene personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal;

Que, la Oficina General de Administración es el Órgano de Apoyo encargado de la administración de los Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;



Que, mediante el Oficio N° 431-2012-MCLP, se remite el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N° A-032-00006494-2 de la servidora Rocío del Pilar Alvarez García, emitido por ESSALUD por motivo de maternidad;

Que, el artículo primero de la Ley N° 26644, Ley que precisa el derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante señala que, la trabajadora gestante tiene derecho a gozar de 45 días de descanso pre-natal y 45 días de descanso post-natal, pudiendo ser diferido por decisión de la trabajadora;



Que, el numeral 4.1) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 005-2011-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26644, señala que es requisito para el goce del descanso pre natal, que la trabajadora gestante presente al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación;

Que, conforme a lo previsto en el literal b) del numeral 12.1) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modifica al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 por ejercicio del derecho al descanso pre y



Resolución Jefatural

post natal de noventa (90) días, conforme a lo regulado por la Ley N° 26644 – Ley que Precisa el Goce del Derecho de Descanso Pre-Natal y Post-Natal de la trabajadora Gestante;

Que, en ese sentido, de acuerdo al informe de la Oficina de Recursos Humanos, existe la necesidad de emitir la resolución, mediante la cual se otorgue licencia con contraprestación a la servidora Rocío del Pilar Alvarez García, en atención al certificado emitido por ESSALUD, mediante el cual se acredita la Incapacidad Temporal para el Trabajo de la servidora antes citada, por motivo de maternidad;

Que, por lo tanto, y en atención a los argumentos y normas antes expuestas, resulta pertinente la emisión de la presente resolución; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26644, Ley que Precisa el Goce del Derecho de Descanso Pre-Natal y Post-Natal de la trabajadora Gestante; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 040-2012-MIDIS y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder Licencia con Contraprestación por Maternidad, a la servidora Rocío del Pilar Alvarez García, Secretaria Ejecutiva de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra La Pobreza de Lima Región, por el periodo comprendido del 08 de setiembre al 06 de diciembre de 2012.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos, la realización de las gestiones correspondientes para la obtención del subsidio que debe otorgar ESSALUD, como consecuencia de la licencia a que se refiere el artículo primero de la presente resolución.

Regístrese comuníquese y cumplase.



MARINA VILCA TASAYCO
Jefa de la Oficina General de Administración
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

